

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 16 de noviembre de 2023, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : BANCO AV VILLAS
Demandado : Carlos Andes Mosquera
Radicado : 630014003007-2020-00370-00

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AV VILLAS** y en contra del Señor **CARLOS ANDRES MOSQUERA** por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha del 19 de octubre de 2020 consistente en:

- “EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-184067 de propiedad del demandado. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad líbrese el oficio para el perfeccionamiento de la medida. Una vez inscrito éste se resolverá sobre el secuestro.”

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE la comunicación pertinente, advirtiéndole que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 974 del 16 de agosto año 2021, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad que funge como secuestre, esto es, a la sociedad **HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S.** representada legalmente por el **señor HUGO GOMEZ FRANCO** la presente decisión, advirtiéndole que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega a la parte demandada dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación que aquí se dispone, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-184067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el cual fue secuestrado el día 13 de octubre del año 2022. Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica de la sociedad auxiliar de la justicia, la cual es hugofra59@gmail.com

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº190** DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b362e10dbaa7648b2eb7f3bba591267db7ef19b3a54d732abec9e9ba65836818**

Documento generado en 14/11/2023 04:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>